



16 de agosto de 2018

(18-5223)

Página: 1/5

Original: inglés

CANADÁ - MEDIDAS QUE RIGEN LA VENTA DE VINO

SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO ESPECIAL PRESENTADA POR AUSTRALIA

La siguiente comunicación, de fecha 13 de agosto de 2018, dirigida por la delegación de Australia a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

El 12 de enero de 2018, el Gobierno de Australia (Australia) solicitó la celebración de consultas con el Gobierno del Canadá (Canadá) de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), con respecto a medidas mantenidas por el Gobierno del Canadá y los gobiernos provinciales canadienses de Columbia Británica, Ontario, Quebec y Nueva Escocia que rigen la venta de vino, porque parecía que diversas medidas en materia de distribución, expedición de licencias y ventas, como las prácticas relativas a los márgenes de aumento del precio de los productos, el acceso al mercado y la inclusión en listas, así como los derechos e impuestos sobre el vino aplicados a nivel federal y provincial, discriminaban, directa o indirectamente, contra el vino importado. Australia y el Canadá celebraron consultas el 1º de marzo de 2018, pero lamentablemente dichas consultas no permitieron resolver la presente diferencia.

Como se describe en las partes I a V *infra*, el Canadá, a nivel federal y a nivel provincial en Columbia Británica, Ontario, Quebec y Nueva Escocia, aplica diversas medidas en materia de distribución, expedición de licencias y ventas, márgenes de aumento del precio de los productos así como derechos e impuestos sobre el vino que discriminan, directa o indirectamente, contra el vino importado.

I. Nivel federal - Exención del impuesto indirecto federal para el vino canadiense

El Canadá impone un impuesto indirecto nacional sobre el vino empaquetado en el Canadá, pero el impuesto no se aplica al vino producido en el Canadá y compuesto enteramente por productos agrícolas o vegetales cultivados en el país. Por lo tanto, el Canadá exime al vino producido en el Canadá que esté compuesto enteramente por productos agrícolas o vegetales cultivados en el país del impuesto indirecto federal.

Esta medida figura en la Ley Federal de Impuestos Especiales de 2001, así como en cualesquiera modificaciones, medidas sucesoras, sustitutivas o de aplicación.

Australia estima que esta medida es incompatible con las obligaciones que corresponden al Canadá en virtud de los párrafos 1 y 2 del artículo III del GATT de 1994 porque es un impuesto interior y otra carga interior, de cualquier clase que sea, aplicado a los productos importados en el Canadá superior a los aplicados a los productos de origen nacional, de manera que se protegen los productos de origen nacional.

Australia estima asimismo que esta medida es incompatible con las obligaciones que corresponden al Canadá en virtud del párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 porque es una ley, reglamento o prescripción que afecta a la venta, la oferta para la venta, la compra o la distribución de vino en

el mercado interior que no concede a los productos importados en el Canadá un trato no menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional.

II. Columbia Británica - Medidas discriminatorias que rigen la venta de vino en las tiendas de comestibles

Las medidas de Columbia Británica relativas al vino otorgan ventajas al vino de esta provincia mediante la concesión de acceso exclusivo a un canal minorista de venta de vino en los estantes de las tiendas de comestibles. Las medidas de Columbia Británica discriminan contra el vino importado al permitir que únicamente el vino de Columbia Británica se venda en los estantes normales de las tiendas de comestibles, mientras que el vino importado solo puede venderse en las tiendas de comestibles a través de las denominadas "tiendas dentro de una tienda".

Estas medidas figuran en instrumentos y prácticas jurídicos y de política que incluyen, sin limitarse a ellos, los siguientes, ya operen por separado o colectivamente:

- Directiva de Políticas Nº 15-01, emitida por la División de Control y Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas de Columbia Británica, asunto: Recomendaciones del Examen de la Política de Bebidas Alcohólicas #19 y 20: Introducción gradual de bebidas alcohólicas en las tiendas de comestibles, de fecha 26 de febrero de 2015;
- Ley de Control y Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas de Columbia Británica ([SBC 2015] capítulo 19), que sucede a la Ley de Control y Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas ([RSBC 1996] capítulo 267);
- B.C. Reg. 42/2015, depositado el 17 de marzo de 2015, por el que se modifica el Reglamento de Control y Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas de Columbia Británica, B.C. Reg. 244/2002; Decreto Legislativo 121/2015, aprobado y dictado el 16 de marzo de 2015; *British Columbia Gazette*, parte II, volumen 58, Nº 6 (24 de marzo de 2015);
- Reglamento de Control y Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas de Columbia Británica, B.C. Reg. 241/2016, depositado el 20 de octubre de 2016, en vigor desde el 23 de enero de 2017, que sucede al Reglamento de Control y Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas, B.C. Reg. 244/2002;
- "Wine Store Terms and Conditions", División de Reglamentación de las Bebidas Alcohólicas y el *Cannabis* de Columbia Británica (anteriormente, División de Control y Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas de Columbia Británica), actualización en julio de 2018;
- Ley y Reglamento sobre la Adjudicación de Licencias Especiales para las Tiendas de Vinos, de 2015 [SBC 2015] capítulo 20 (Columbia Británica);
- "Manufacturer Terms and Conditions", División de Reglamentación de las Bebidas Alcohólicas y el *Cannabis* de Columbia Británica (anteriormente, División de Control y Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas de Columbia Británica), actualización en julio de 2018;
- Sistema "Vinters Quality Alliance" de Columbia Británica, que incluye el Reglamento relativo a los Vinos de Calidad de Columbia Británica y crea la denominación de origen "BC VQA";
- Ley sobre Distribución de Bebidas Alcohólicas de Columbia Británica [RSBC 1996] capítulo 268,

así como en cualesquiera modificaciones, medidas sucesoras, sustitutivas o de aplicación.

Australia estima que estas medidas son incompatibles con las obligaciones que corresponden al Canadá en virtud del párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 porque son leyes, reglamentos o prescripciones que afectan a la venta, la oferta para la venta, la compra o la distribución de vino

en el mercado interior que no conceden a los productos importados en el Canadá un trato no menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional.

III. Ontario

a) Medidas que rigen la venta de vino en las tiendas de comestibles que favorecen al vino nacional

Las medidas de Ontario relativas al vino imponen condiciones¹ para la venta de vino en las tiendas de comestibles que rigen el tipo de vino que puede venderse en las tiendas de comestibles y la exposición de los vinos en dichas tiendas conforme a autorizaciones restringidas y no restringidas para el vino y la cerveza. Esas condiciones funcionan de manera que favorecen a los vinos nacionales de Ontario en las tiendas de comestibles y excluyen o limitan la exposición y la venta del vino importado en las tiendas de comestibles.

Las medidas de Ontario relativas al vino en lo que respecta a las "*boutiques* de vinos" en las tiendas de comestibles favorecen al vino nacional y excluyen o limitan la venta de vino importado en las tiendas de comestibles mediante el sistema de tiendas minoristas de vinos y las "*boutiques* de vinos". El vino vendido en las tiendas de comestibles a través de las *boutiques* de vinos debe incluir contenido local y determinadas fases de la elaboración deben haberse efectuado en Ontario, lo que favorece al vino local y excluye al vino importado de esas ventas minoristas. Esas medidas también imponen requisitos para la exposición en los estantes y objetivos de ventas para el vino vendido en las *boutiques* que favorecen a los vinos nacionales.

Estas medidas figuran en instrumentos y prácticas jurídicos y de política que incluyen, sin limitarse a ellos, los siguientes, ya operen por separado o colectivamente:

- Reglamento 232/16 de Ontario: Venta de Bebidas Alcohólicas en Tiendas Estatales en virtud de la Ley de Control de Bebidas Alcohólicas;
- Ley [R.S.O. 1990, capítulo L.19] y Reglamento de Ontario sobre Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas;
- Ley [R.S.O. 1990, capítulo L.18] y Reglamento de Ontario sobre el Control de Bebidas Alcohólicas,

así como en cualesquiera modificaciones, medidas sucesoras, sustitutivas o de aplicación.

Australia estima que estas medidas son incompatibles con las obligaciones que corresponden al Canadá en virtud del párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 porque son leyes, reglamentos o prescripciones que afectan a la venta, la oferta para la venta, la compra o la distribución de vino en el mercado interior que no conceden a los productos importados en el Canadá un trato no menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional.

b) Tipo impositivo de base para el vino reducido en el caso de los vinos de Ontario vendidos a través del sistema de tiendas minoristas de vinos y las *boutiques* de vinos

Ontario impone un tipo impositivo de base diferencial para los vinos de Ontario vendidos a través del sistema de tiendas minoristas de vinos y las *boutiques* de vinos que discrimina contra el vino importado. El tipo impositivo de base para el vino es reducido en el caso del vino de Ontario (a efectos fiscales, Ontario generalmente significa que el vino está elaborado al 100% a partir de productos cultivados en Ontario), mientras que el vino que no es de Ontario está sujeto a un tipo más elevado.

Esta medida figura en instrumentos y prácticas jurídicos y de política que incluyen, sin limitarse a ellos, los siguientes, ya operen por separado o colectivamente:

¹ Las condiciones figuran en el Reglamento 232/16 de Ontario: Venta de Bebidas Alcohólicas en Tiendas Estatales.

- Ley de Protección Pública y Reglamentación de las Bebidas Alcohólicas y los Juegos de Azar de Ontario, 1996, S.O. 1996, capítulo 26, parte II;
- Aumentos del tipo impositivo de base para el vino anunciados en el Presupuesto de Ontario para 2016,

así como en cualesquiera modificaciones, medidas sucesoras, sustitutivas o de aplicación.

Australia estima que esta medida es incompatible con las obligaciones que corresponden al Canadá en virtud de los párrafos 1 y 2 del artículo III del GATT de 1994 porque es un impuesto interior y otra carga interior, de cualquier clase que sea, aplicado a los productos importados en el Canadá superior a los aplicados a los productos de origen nacional, de manera que se protegen los productos de origen nacional.

IV. Quebec - Medidas discriminatorias que rigen la venta de vino en tiendas de comestibles que otorgan al vino nacional acceso a las tiendas de comestibles y de compras rápidas

Las medidas de Quebec que rigen la venta de vino en las tiendas de comestibles y de compras rápidas prescriben un acceso que favorece al vino nacional de Quebec, al tiempo que mantienen obstáculos al acceso a las tiendas de comestibles y de compras rápidas para el vino importado. Estas medidas otorgan a los pequeños productores vitícolas de Quebec un acceso directo para la venta en las tiendas de comestibles y de compras rápidas, sin pasar por el sistema de distribución de la Société des alcools du Québec (SAQ). Los vinos importados no se benefician de este mismo acceso, y deben someterse al sistema de distribución de la SAQ, en el que están sujetos a márgenes de aumento del precio y otras tasas. Quebec también impone una prescripción según la cual el vino deba embotellarse en Quebec para ser vendido en las tiendas de comestibles y de compras rápidas. Estas medidas excluyen a los vinos importados no embotellados en Quebec de la venta en tiendas de comestibles y de compras rápidas.

Estas medidas figuran en instrumentos y prácticas jurídicos y de política que incluyen, sin limitarse a ellos, los siguientes, ya operen por separado o colectivamente:

- Capítulo P-9.1: Ley de Permisos de Bebidas Alcohólicas (Quebec) y Reglamento, incluidos:
 - el capítulo P-9.1, r. 6: Reglamento sobre la promoción, la publicidad y los programas educativos en materia de bebidas alcohólicas;
- Ley sobre la Société des alcools du Québec y Reglamento, incluidos:
 - el capítulo S-13, r. 5: Reglamento sobre los derechos y costos exigibles en virtud de la Ley sobre la Société des alcools du Québec;
 - el capítulo S-13, r. 7: Reglamento sobre el vino y las demás bebidas alcohólicas fabricados o embotellados por titulares de un permiso de fabricante de vino; Ley sobre la Société des alcools du Québec (capítulo S-13, artículos 30 y 37);
 - el capítulo S-13, r. 6: Reglamento sobre las modalidades de venta de bebidas alcohólicas por los titulares de un permiso para regentar una tienda de comestibles, de conformidad con la Ley sobre la Société des alcools du Québec;
- Leyes y reglamentos promulgados como consecuencia del Proyecto de Ley 88: Ley sobre el Desarrollo de la Industria de las Bebidas Alcohólicas Artesanales (Quebec); incluido el Reglamento sobre la utilización de materias primas por titulares de un permiso de pequeño productor vitícola (capítulo S-13, r. 6.2);
- Márgenes de aumento del precio y otras tasas impuestos a través de la Société des alcools du Québec,

así como cualesquiera modificaciones o medidas sucesoras, sustitutivas o de aplicación.

Australia estima que estas medidas son incompatibles con las obligaciones que corresponden al Canadá en virtud del párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 porque son leyes, reglamentos o prescripciones que afectan a la venta, la oferta para la venta, la compra o la distribución de vino en el mercado interior y no conceden a los productos importados en el Canadá un trato no menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional.

V. Nueva Escocia - Márgenes reducidos de aumento del precio de los productos para los productores vitícolas locales

Las medidas de Nueva Escocia otorgan un margen reducido de aumento del precio del vino, a través de la Corporación de Bebidas Alcohólicas de Nueva Escocia, para los productores vitícolas locales.

Estas medidas figuran en instrumentos y prácticas jurídicos y de política que incluyen, sin limitarse a ellos, los siguientes, ya operen por separado o colectivamente:

- Ley de Control de Bebidas Alcohólicas de Nueva Escocia y Reglamento;
- "Política de regiones vitivinícolas emergentes" de la Corporación de Bebidas Alcohólicas de Nueva Escocia;
- Márgenes de aumento del precio aplicados al vino a través de la Corporación de Bebidas Alcohólicas de Nueva Escocia,

así como cualesquiera modificaciones o medidas sucesoras, sustitutivas o de aplicación.

Australia estima que estas medidas son incompatibles con las obligaciones que corresponden al Canadá en virtud de los párrafos 1 y 2 del artículo III del GATT de 1994 porque son impuestos interiores u otras cargas interiores, de cualquier clase que sean, aplicados a los productos importados en el Canadá superiores a los aplicados a los productos de origen nacional, de manera que protegen los productos de origen nacional.

Australia estima asimismo que estas medidas son incompatibles con las obligaciones que corresponden al Canadá en virtud del párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 porque son leyes, reglamentos o prescripciones que afectan a la venta, la oferta para la venta, la compra o la distribución de vino en el mercado interior y no conceden a los productos importados en el Canadá un trato no menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional.

Australia estima además que, con respecto a las medidas descritas en las partes II a V de la presente solicitud, el Canadá no ha cumplido las obligaciones que le corresponden en virtud del párrafo 12 del artículo XXIV del GATT de 1994 porque el Canadá² no ha adoptado las medidas razonables que estén a su alcance para lograr que, dentro de su territorio, los gobiernos y autoridades de Columbia Británica, Ontario, Quebec y Nueva Escocia, que son gobiernos y autoridades regionales o locales, observen las disposiciones del GATT de 1994.

Además, las medidas del Canadá parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para Australia directa o indirectamente de los acuerdos citados.

En consecuencia, Australia solicita respetuosamente que, de conformidad con el artículo 6 del ESD, el Órgano de Solución de Diferencias establezca un grupo especial, con el mandato uniforme previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD, para que examine este asunto. Australia señala que los Estados Unidos solicitaron el establecimiento de un grupo especial en relación con el mismo asunto el 25 de mayo de 2018 (WT/DS531/7), que se estableció el 20 de julio de 2018.

² Australia señala que el artículo 3(1) de la Ley Federal sobre la Importación de Bebidas Alcohólicas prohíbe la importación o los envíos interprovinciales de bebidas alcohólicas, salvo si han sido adquiridas por el gobierno de la provincia a la que se estén transportando o en la que se estén importando.